

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE YAROWILCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 010-2021-OCI/1725-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAC**  
**CAHUAC - YAROWILCA - HUÁNUCO**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: “INSTALACIÓN  
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES,  
PUMAUCRO, VELACASHA, SINCHI ROCA, HUACACHE Y  
BOLOGNESI, DISTRITO DE CÁHUAC – YAROWILCA –  
HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL  
MES DE SETIEMBRE DE 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 23 AL 28 SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**CHAVINILLO, 1 DE OCTUBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 010-2021-OCI/1725-SCC**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, PUMAUCRO, VELACASHA, SINCHI ROCA, HUACACHE Y BOLOGNESI, DISTRITO DE CÂHUAC – YAROWILCA – HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL MES DE SETIEMBRE DE 2021**

**ÍNDICE**

|  | <b>N° Pág.</b> |
|--|----------------|
| I ORIGEN   | 1              |
| II OBJETIVOS   | 1              |
| III ALCANCE  | 1              |
| IV INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                    | 1              |
| V SITUACIONES ADVERSAS   | 2              |
| VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                  | 38             |
| VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS                | 38             |
| VIII INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES   | 38             |
| IX CONCLUSIÓN  | 39             |
| X RECOMENDACIONES  | 39             |
| APÉNDICES  |                |
| DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                     | 40             |
| INFORMACIÓN DE LA SITUACIONES ADVERSAS DE INFORME DE HITOS DE CONTROL ANTERIOR | 41             |

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 010-2021-OCI/1725-SCC**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, PUMAUCRO, VELACASHA, SINCHI ROCA, HUACACHE Y BOLOGNESI, DISTRITO DE CÁHUAC – YAROWILCA – HUÁNUCO"**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL MES DE SETIEMBRE DE 2021**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, mediante oficio n.° 039-2021-MPY/OCI de 15 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1725-2021-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias realizadas mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100 y 144-2020-CG de 15 de marzo y 30 de marzo de 2021, respectivamente.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cáhuac – Yarowilca – Huánuco", se viene efectuando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

**Hito n.° 3 – Ejecución contractual al mes de setiembre de 2021**

- Determinar si el proceso de ejecución y supervisión de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cáhuac – Yarowilca – Huánuco" al mes de setiembre de 2021, se viene ejecutando conforme a los contratos suscritos, expediente técnico y normas técnicas aplicables.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente, se desarrolló a la ejecución contractual al mes de setiembre de 2021 y que ha sido ejecutado del 22 al 28 setiembre de 2021, en el distrito de Cahuac, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El proceso en curso materia del servicio de control concurrente, en la etapa de ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cáhuac – Yarowilca – Huánuco", en adelante "obra", es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cahuac, en adelante la "Entidad", cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-219-MDC/Y



de 30 de octubre de 2019, con un presupuesto ascendente a la suma de S/5 732 450,47 (Cinco millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y 47/100 soles) .

El 9 de setiembre de 2020, se suscribió el Contrato de Obra n.°001-2020-MDC, como resultado del procedimiento de selección, Licitación Pública n.°001-2020-MDC/CS, para la contratación de la ejecución de la obra, entre la Entidad y el Consorcio Manantial<sup>1</sup> con RUC n.° 20606453184, en adelante "contratista", tuvo por objeto la contratación de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación precios unitarios y por el monto contractual de S/. 5 281 713,94 (Cinco millones doscientos ochenta y un mil setecientos trece con 94/100 soles), incluido impuesto de ley, pagados en periodos de valorización mensual.

Así mismo, mediante Contrato de Servicios n.° 007-2020-MDC de 19 de agosto de 2020, suscrito por la Entidad y el Consorcio Buenos Aires con RUC n.°10224094651<sup>2</sup>, en adelante "supervisión", tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo el sistema a tarifa mensual (supervisión) y a suma alzada (liquidación final de la obra), por un monto contractual de S/265 051.80 (Doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y uno con 80/100 soles), incluido IGV.

Es de precisar, que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra se dio el 1 de octubre de 2020 según indica el Acta de inicio de obra de la misma fecha, suscrito por el Ing. Juan Anastasio morales Candelario, Residente de Obra, señora Marilú Espinoza Cruz, representante común del contratista e Ing. José Alberto Matos Campos, como jefe de Supervisión y representante común de la supervisión.

Ahora bien, la obra tenía como fecha prevista de culminación el 29 de marzo de 2021; sin embargo, se presentó dos (2) suspensiones de plazo de ejecución de obra, en los periodos del 2 de enero al 27 de marzo de 2021 (85 dc) y del 14 al 31 de mayo de 2021 (18 dc), teniendo como fecha de culminación de obra el 13 de agosto de 2021, al mismo que se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 044-2021-A-MDC/Y de 12 de julio de 2021, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N.° 01, por el monto de S/-50 660,50 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, conllevando a que la nueva fecha de culminación de la obra será el 12 de octubre de 2021.

Así mismo, la Gerencia Municipal de la Entidad, mediante carta n.° 073-2021-MDC/GM de 31 de agosto de 2021, comunicó a la supervisión, la no disponibilidad presupuestal para la ampliación del contrato de consultoría de supervisión de la obra, en razón a que esta habría culminado el 24 de agosto de 2021 de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.

No obstante, mediante Resolución de Alcaldía n.° 081-2021-A-MDC/Y<sup>3</sup>, ya se había designado al Ing. Misael J. Huayaney Valverde con CIP n.° 181257, como inspector de la obra, para asumir funciones a partir del 25 de agosto de 2021 hasta la culminación.

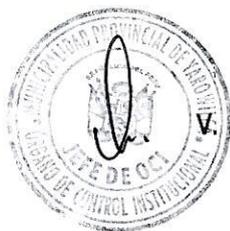
### SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra al mes de setiembre de 2021, se han identificado cinco (05) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cáhuac – Yarowilca – Huánuco", las cuales se exponen a continuación:

<sup>1</sup> Integrado por las personas jurídicas: INVERSIONES EVZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC n.° 20571395283 y CONSTRUCTORA CRISTO LA ROCA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC n.° 20600181409.

<sup>2</sup> Conformado por las personas naturales: JOSÉ ALBERTO MATOS CAMPOS con DNI n.° 22409465 y JULIO VICTOR MARTINEZ QUISPE con DNI n.° 22508053.

<sup>3</sup> De 24 de agosto de 2021.



1. ATRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DEFICIENCIAS EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO, GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO SE CONCLUYA EN LA FECHA PREVISTA, ASÍ COMO AFECTACIÓN A LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

- Respecto al cronograma actualizado y programación de metas en la ejecución de la obra.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 106-2019-MDC/Y de 30 de octubre de 2019 la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra con código SNIP n.º 321238, para la ejecución de las metas, establecidas en la Construcción de 7 Captaciones en ladera tipo C-1 y 7 Reservorios de capacidad de 2m<sup>3</sup>, instalación de 5 485.47 m. de Línea de conducción tubería PVC C-10 de D=1", 12 408.72 m. de Red de distribución de PVC C-10 de D=3/4" y 114 conexiones domiciliarias; así también, la construcción de casetas UBS con compostera en un total de 114 unidades, distribuidas en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Sinchi Roca, Velacasha, Huacache y Bolognesi, con una inversión total aprobado por la suma de S/5 732 450,47, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

| Estructura de Costos              | Monto S/            |
|-----------------------------------|---------------------|
| <b>Costo Directo</b>              | <b>3 910 903,24</b> |
| Gastos Generales                  | 342 204,03          |
| Utilidad                          | 244 431,45          |
| Sub Total                         | 4 497 538,72        |
| IGV (18%)                         | 809 556,97          |
| <b>Costo de Ejecución de Obra</b> | <b>5 307 095,69</b> |
| Supervisión (5%)                  | 265 354,78          |
| Costo Total de Obra               | 5 572 450,47        |
| Expediente Técnico                | 160 000,00          |
| <b>Costo Total de Inversión</b>   | <b>5 732 450,47</b> |

Fuente: Expediente Técnico Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 106-2019-MDC/Y.  
Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

Al respecto, se precisa que el presupuesto aprobado para la ejecución de la obra fue de S/5 281 713.94 con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, cuyo rubro de metrados y presupuesto consideró a cada una de las localidades beneficiarias. (Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi).

La ejecución de la obra inicio<sup>4</sup> el 1 de octubre de 2021 y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 044-2021-A-MDC/Y de 12 de julio de 2021 se aprobó el expediente del adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1 con un presupuesto de menos S/50 660,50 al de la inversión total de la ejecución de obra que asciende a S/5 231 053.44 (resultado de S/5 281 713,94 - S/50 660.50), considerando como metas modificadas los siguientes componentes: 114 unidades Casetas UBS con arrastre hidráulico de los cuales, 18 unidades serán ejecutadas en la localidad de Buenos Aires, 20 unidades en Pumaucro, 13 unidades en Velacasha, 23 unidades en Sinchi Roca, 20 unidades en Huacache y 20 unidades en Bolognesi.

<sup>4</sup> Acta de Inicio de Obra suscrita el 1 de octubre en la localidad de Buenos Aires.

Cabe indicar que, en los cronogramas valorizados de la ejecución de obra y del adicional deductivo vinculante de obra, que forma parte del expediente técnico modificado, se encuentra proyectada la ejecución de todas las partidas en forma general, donde se ha incluido el metrado y presupuesto de las metas del proyecto en las seis (6) localidades, no identificándose el avance físico mensual que muestra los trabajos o partidas de la ruta crítica que garantice cumplir con las fechas del término de la ejecución de la obra.

Asimismo, el 22 y 23 de setiembre de 2021<sup>5</sup>, la comisión de control concurrente visitó la obra y estando en la oficina principal de Contratista ubicado en el jirón Santa Rosa s/n del distrito de Cahuac, solicitó al Ing. Luis Ángel Damián Zevallos, residente de obra, el cronograma de avance, de Gantt PER CPM<sup>6</sup> de la ejecución de obra actualizados, al mismo que manifestó: **"No cuento con esos documentos en la oficina"**; asimismo, se le consultó respecto al porcentaje de avance sobre la ejecución de la obra, manifestando lo siguiente: **"(...) que a la fecha 31 de agosto de 2021, se encuentran en 55.51%"**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1







**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



**Cahuac**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

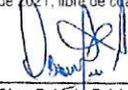
Finalmente, se deja constancia que la Comisión de Control solicitó al Ing. Luis Ángel Damián Zevallos Residente de Obra, los cronogramas de avance, de Gantt, PER CPM actualizados a fin de conocer el estado de avance real de la obra en la que se debería encontrar, al mismo que respondió:

"No cuento con esos documentos en la oficina".

Consultado al Ing. Residente sobre el porcentaje de avance sobre la ejecución de la obra, señaló: que a la fecha 31 de agosto de 2021, se encuentran en 55.51 %.

Además, se le preguntó al Ing. Residente, cual es la fecha de término de la ejecución de la obra de conformidad con el adicional deductivo vinculante, al mismo que señaló: 12 de octubre de 2021,

En conformidad a lo señalado en la presente acta se procede a suscribirla siendo las 16:22 horas del día 23 de setiembre de 2021, libre de objeción alguna.



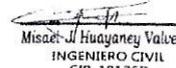
**Olgier Baldoon Balvin**  
Jefe de Comisión



**Pedro Espinoza Tucto**  
DNI: 22706048  
Alcalde (e)  
Cargo: **ALCALDE EN CARGO**  
DNI: **22706048**



**Luis Ángel Damián Zevallos**  
INGENIERO CIVIL  
CIP 181257  
Apellidos y Nombres:  
Cargo: **RESIDENTE DE OBRA**  
DNI: **41124671**



**Misael J. Huayaney Valverde**  
INGENIERO CIVIL  
CIP 181257  
Apellidos y Nombres:  
Cargo:  
DNI:

Fuente: Acta de inspección a obra realizadas los días 22 y 23 de setiembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

Así también, con oficio n.º 84-2021-GM-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021, la Econ. Mery Salvador Santiago, gerente Municipal, comunicó ante el requerimiento de información

<sup>5</sup> Actas de visita de inspección a obra realizadas 22 y 23 de setiembre por la Comisión de Control Concurrente Días y el señor Pedro Espinoza Tucto con DNI n.º 22706048 – Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Cahuac.

<sup>6</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225 aprobado Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Anexo 1 Definiciones

Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

realizada<sup>7</sup> por la Comisión de Control Concurrente, el cual, consistió entre otros los Cronogramas de obra actualizados y el expediente adicional deductivo de obra n.º 01; que si bien facilita el expediente adicional deductivo de obra, se encontrará pendiente de entregar entre otros el cronograma valorizado y cronograma PER CPM, comprometiéndose a facilitarlos el día 22 de setiembre del presente.

**Imagen n.º 2**




**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CÁHUAC**  
PROVINCIA DE YAROWILCA - REGIÓN HUÁNUCO  
Creada el 11 de enero de 1992 - Ley N.º 11034  
"Decreto de la Unidad de Operatividad para mejorar y fortalecer"  
"Ley del Bicentenario del Perú - 200 años de Independencia"

Cáhuac, 21 de setiembre de 2021

**OFICIO N.º 04 - 2021-GM-MDC/Y**

**Señor:**  
**OLGER BALDEON SALVIN**  
Jefe del Órgano de control Institucional - Yarowilca  
Chaxayálla.

**ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS SOLICITADOS.**

**REFERENCIA: OFICIO N.º 326-2021-MPY/OCI**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mis cordiales saludos a nombre de la Municipalidad Distrital de Cáhuac, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco, y a la vez, remito DOCUMENTOS SOLICITADOS, referente a la obra "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sincchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cáhuac, Yarowilca Huánuco". Para su conocimiento y fines según corresponda.

Adjunto:

- o Valorizaciones correspondiente al mes de Julio y VAL 6 Y VAL 1 DE ADIC DE OBRA N.º 01 (2 archivadores originales en calidad de préstamo)
- o Se entrega un CD de la Valorización (en proceso de evaluación) correspondiente al mes de Agosto no aprobadas ni tramitadas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, (VAL 7 Y VAL 2 DE ADIC DE OBRA N.º 01) cuya evaluación por parte de la Gerencia de Infraestructura se han llegado el informe correspondiente a la Valorización, comunicando su aprobación u observación de la misma, mediante correo electrónico [informes@municipalidaddistritaldecahuac.gob.pe](mailto:informes@municipalidaddistritaldecahuac.gob.pe)
- o **EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO** (no) pendiente de entregar la fórmula polinómica, desagregado de gastos generales, pactación de precios, convenio, contrato, cronograma, cronograma valorizado, cronograma per cpm). (2 archivadores originales en calidad de préstamo), los documentos foliados se hará entrega el día 22 de setiembre del presente.
- o **ACTUACIONES** (FOLIO 100) (conteniendo a un compromiso de ejecución de obra, folder manita con documentos originales en calidad de préstamo 193 folios)
- o Copia de los cursos fuertes: Adelanto Directo, Adelanto de materiales y Garantía de fiel Cumplimiento. (se entrega en físico para la verificación correspondiente y fue devuelto inmediatamente).

"Cahuac, Cuzco de la Selva Andina" / "El Cuzco de la Sierrita Andina"  
Dirección: Calle Dos de Mayo N.º 11 Plaza de Armas - Cáhuac - Yarowilca Huánuco  
Correo electrónico: [comunicacion@municipalidaddistritaldecahuac.gob.pe](mailto:comunicacion@municipalidaddistritaldecahuac.gob.pe)  
Tel: 080327333




**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CÁHUAC**  
PROVINCIA DE YAROWILCA - REGIÓN HUÁNUCO  
Creada el 11 de enero de 1992 - Ley N.º 11034  
"Decreto de la Unidad de Operatividad para mejorar y fortalecer"  
"Ley del Bicentenario del Perú - 200 años de Independencia"

3. Relación de personal clave propuesto por el consorcio municipal (se entregó el informe N.º 073-2021-MDT-JAL-MDC/Y, en calidad de préstamo con 38 folios)

4. Expediente completo del Inspector de obra (remito documentos originales en calidad de préstamo 16 folios)

5. Contrato de los responsables de la sub gerencia de Infraestructura y Obras, (Nelson Tucto Cabello y Jaime Quíroz Cruz) (se remitió una copia)

**Atentamente**  
OLGER BALDEON SALVIN

**Fuente:** Documento e información remitido por la Entidad.  
**Elaborado por:** Comisión de Control de Control Concurrente.

Sin embargo, ello no fue proporcionado a la comisión de control lo que haría presumir que a la fecha la obra se viene ejecutando sin un cronograma actualizado que programe la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución, de manera que no se identifique, controle y programe la ejecución de los trabajos conforme al presupuesto asignado, ya que según las Actas de inspección a obra del 22 y 23 de setiembre de 2021, se constató que vienen ejecutando trabajos en cada una de las localidades.

Así mismo, de la revisión del expediente de la valorización n.º 6 correspondiente al mes de julio de 2021 (última valorización pagada), el cual, fue aprobado por el Ing. José Alberto Matos Campos como supervisor de obra<sup>8</sup>, cuyo monto valorizado a pagar al contratista correspondió a la Valorización del Contrato Principal por S/33 659.23 y al Adicional-Deductivo de obra n.º 1 por S/437 319.45, se advierte que fue remitida la aprobación por el Sub Gerente de Infraestructura<sup>9</sup> a cargo del ing. Nelson Tucto Cabello a la Gerencia Municipal de la Entidad a cargo de la Econ. Mery Salvador Santiago, quien posteriormente dio la autorización de dicha valorización.

<sup>7</sup> Mediante oficio n.º 326-2021-MPY/OCI el 14 de setiembre de 2021.

<sup>8</sup> Con Carta n.º 51-2021-JAMC-SO/CBA de 6 de agosto de 2021

<sup>9</sup> Con Informe n.º 230-2021-SGDIO/MDC de 26 de agosto de 2021.



Cabe precisar, que la Valorización n.º 6 correspondiente al mes de julio de 2021, aprobado y autorizado el pago por la supervisión de obra y funcionarios de la Entidad, evidencia que la obra tiene a la fecha valorizada un avance real acumulado de 31.75% y siendo el avance programado acumulado de 77.57%, se verifica que la obra se encuentra atrasada en 45.82% ( $31.75 \times 100 / 77.57$ ), advirtiéndose que el avance de ejecución de obra se encuentra atrasada por debajo del 80% del programado, al cual el Sub Gerente de Infraestructura, justifica que este atraso se debe a que el contratista ha ejecutado partidas del adicional deductivo de obra n.º 1, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3

II. CONCLUSIONES:

- ✓ De la revisión realizada se concluye que dicho informe de valorización N°06 correspondiente al mes de julio del 2021, ha sido aprobado por la supervisión con CARTA N° 051-2021-IAMC SO/CBA.
- ✓ Del acervo documentario se encontró que la obra ya se ha realizado el calendario acelerado de obra, por lo que se tiene la siguiente programación:

| VALORIZACION | AVANCE PROGRAMADO |        |              |         | AVANCE REAL |        |              |        |
|--------------|-------------------|--------|--------------|---------|-------------|--------|--------------|--------|
|              | MENSUAL           |        | ACUMULADO    |         | MENSUAL     |        | ACUMULADO    |        |
| MESES        | S/.               | %      | S/.          | %       | S/.         | %      | S/.          | %      |
| 0            |                   |        |              | 0%      |             |        |              | 0%     |
| 1            | 277,576.31        | 7.10%  | 277,576.31   | 7.10%   | 277,576.31  | 7.10%  | 277,576.31   | 7.10%  |
| 2            | 233,741.34        | 5.95%  | 511,317.65   | 13.05%  | 233,741.34  | 5.95%  | 511,317.65   | 13.05% |
| 3            | 277,301.66        | 7.09%  | 788,619.31   | 20.14%  | 277,301.66  | 7.09%  | 788,619.31   | 20.17% |
| 4            | 0.00              | 0.00%  | 788,619.31   | 20.14%  | 0.00        | 0.00%  | 788,619.31   | 20.17% |
| 5            | 439,658.23        | 11.25% | 1,228,277.54 | 31.39%  | 387,070.12  | 10.15% | 1,165,730.03 | 29.32% |
| 6            | 1,805,287.57      | 46.16% | 3,033,565.11 | 77.57%  | 59,093.32   | 1.42%  | 1,241,723.35 | 31.75% |
| 7            | 977,995.13        | 22.43% | 3,911,560.24 | 100.00% |             |        |              |        |

Se observa que el avance ejecutado acumulado es de 31.75%, se verifica que el avance está por debajo del 80% del programado. Esto se debe a que el contratista ha ejecutado partidas del adicional y deductivo de obra N°01.

El área de sub gerencia de infraestructura y obras aprueba la valorización N°06 correspondiente al mes de julio del 2021. Tal como se detalla a continuación:

Fuente: Informe n.º 230-2021-SGDIO/MDC de 26 de agosto de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.

Sin embargo, lo justificado por el Sub Gerente de Infraestructura respecto al atraso en la ejecución de la obra carecería de sustento técnico, ya que no justifica lo señalado a través del cronograma de programación de metas actualizado identificando la ruta crítica o ejecución de actividades secuenciales de la obra, advirtiéndose que tanto las partidas del expediente del contrato principal y el expediente adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1, no se concluirían en el plazo establecido, más aun considerando que la fecha prevista de culminación de la obra es el 12 de octubre de 2021.

**- Respecto al proceso constructivo de la ejecución de la obra**

De la visita a la ejecución de la obra tanto en la localidad de Pumaucro como en la de Sinchi Roca, se verificó que el piso interior de algunas casetas UBS, presentan el nivel de piso terminado con un espesor entre 7 a 9 centímetros respecto al nivel de la vereda terminada, el cual según el expediente adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1, esta debería tener una medida de 10 centímetros, tal como se muestra a continuación:

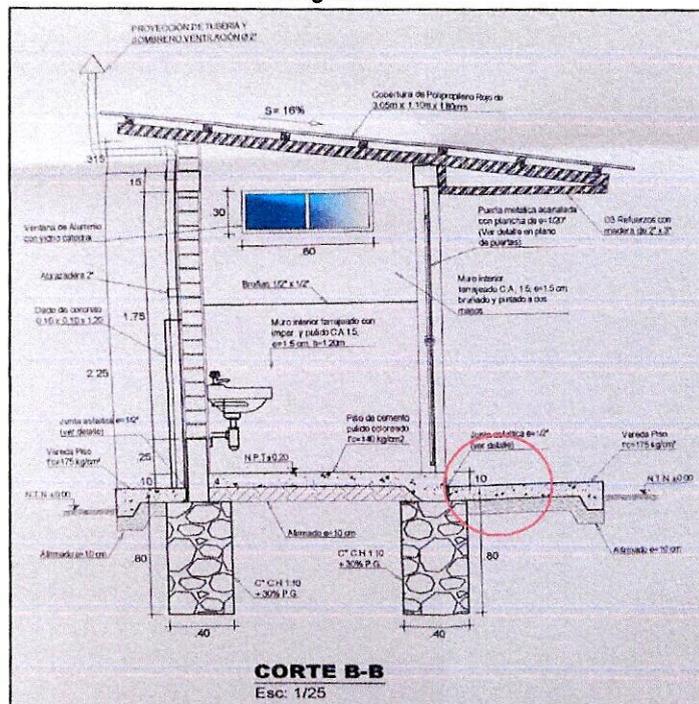


Fotografía n.º 1



Nivel de piso terminado de las casetas UBS presentan un espesor entre 7 a 9 centímetros respecto al nivel del piso terminado de la vereda.

Imagen n.º 4



Conforme al plano A-1 de la especialidad arquitectura, el nivel del piso terminado de las casetas UBS respecto al nivel del piso terminado de la vereda deberían presentar un espesor de 10 centímetros.

*J*

*D.*



Así mismo, en la localidad de Pumaucro se verificó deficiencias en el control del procedimiento constructivo ya que la instalación de una tubería de desagüe y agua potable de una caseta UBS, se encontraba expuesta a la obstrucción y deterioro por materiales excedentes y desechos que perjudican la calidad y vida útil de los materiales, además que la caja de registro de desagüe no cuenta con una tapa que permita su manipulación, hechos que se muestran a continuación:

Fotografía n.º 2



De la misma forma, se verificó en la estructura de captación de agua correspondiente a la localidad de Sinchi Roca, que la tapa de la caja de válvula presenta deficiencias en su manejo, no permitiendo que la tapa de la caja se abra, en razón que el PIN asegurador se encuentra obstruido y sin espacio para su desplazamiento, tal como se muestra a continuación

Fotografía n.º 3



Finalmente, tanto el Ing. Luis Ángel Damián Zevallos, residente de obra e Ing. Misael Jeremias Huayaney Valverde, inspector de obra, manifestaron que a la fecha no se intervino en el componente de captación del proyecto de la localidad de Pumaucro, debido al conflicto social entre pobladores de las Localidades de Pumaucro y Buenos Aires, precisando que las autoridades de Buenos Aires no autorizan otro terreno para realizar la captación de la localidad Pumaucro.

Al respecto, la Comisión de Control Concurrente consultó a ambos profesionales si esta ocurrencia se dejó constancia en el cuaderno de obra y se comunicó a la Entidad, al cual respondieron que no se realizó ninguna de estas acciones, ya que indicaron estar tomando las acciones correspondientes a fin de dar solución al problema el cual sería demoler la estructura existente que generaría un adicional de obra por no estar considerado en el expediente técnico primigenio o quizá ejecutarlo por debajo de la captación existente, advirtiéndose que pese a encontrarse el proceso de ejecución de la obra atrasada por debajo del 80% de lo programado, no contar con una programación de metas CPM y más aun teniendo como plazo para culminar la obra el 12 de octubre de 2021, genera el riesgo que la obra no se concluya en la fecha prevista, pudiendo traer consigo ampliaciones de plazo y pago de mayores gastos generales que afectarían los intereses de la Entidad.

**b) Criterio:**

Las situaciones descritas vienen vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

**Capítulo VI**  
**Obras**

(...)



### Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

(...)

### Anexo 1 Definiciones

(...)

**Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse.



El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

**Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

- **Bases Estándar Integradas de Licitación Pública n.º 001-2020-MDC/CS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra.**

(...)

Capítulo III  
Requerimiento

3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico.

(...)

12. Obligaciones de Contratista

(...)

 El contratista deberá entregar en un (01) original, (2) copias y en digital los trámites que realiza a la Entidad tales como: Ampliaciones de Plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros.

(...)

13. Requisito Mínimo del Contratista

(...)

Obligaciones del Contratista  
Administrativamente

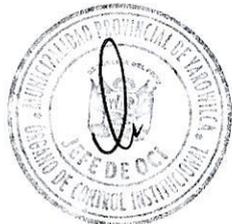
(...)

 - El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la Obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

(...)

8 Programa de Trabajos

 Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

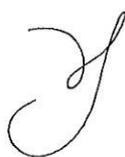
Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor.

El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral.

Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.



La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

(...)

III. Normas General del Control Interno

(...)

5. Norma General para la supervisión

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento. Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

(...)

5.1. Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo.

5.1.1 Prevención y monitoreo.



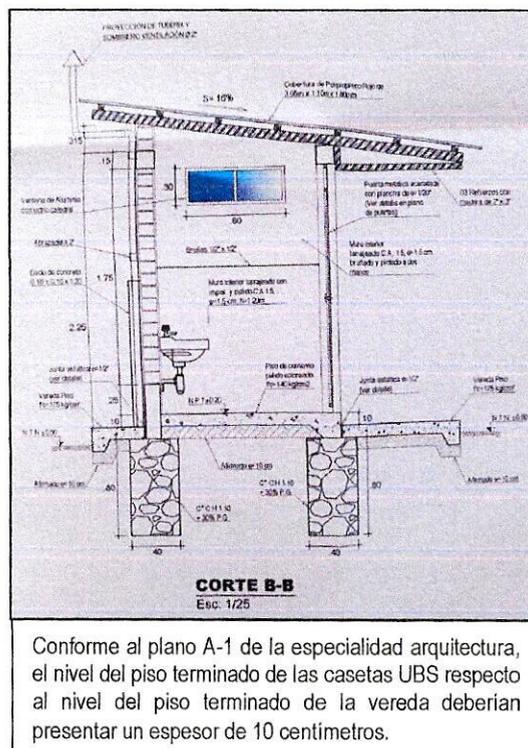
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

- **Expediente Técnico de la Obra: “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cáhuac – Yarowilca – Huánuco”**

Tomo

Plano Unidad Básica de Saneamiento con Arrastre Hidráulico

Lamina A-1



- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.**

(...)

Norma G.030  
Derechos y Responsabilidades

(...)

Sub Capítulo III  
Del Profesional Responsable de Obra

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional responsable de Obra:

- Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

SUB CAPITULO VI.  
Del Supervisor de Obra

(...)

Artículo 40°.- Es responsabilidad del supervisor de obra:

(...)

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.

(...)

CAPITULO IV. De las Municipalidades

(...)

Artículo 41°.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados (...).

(...)

o) Hacer cumplir las normas del presente reglamento.

c) **Consecuencia:**

Atraso injustificado en la ejecución de obra y deficiencias en su proceso constructivo, genera el riesgo de que la obra no se concluya en la fecha prevista, así como se afecte la calidad y vida útil del proyecto en perjuicio de la población beneficiaria.

2. **AUSENCIA DEL PLANTEL CLAVE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA COMO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTARÍA LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERANDOSE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

a) **Condición:**

De las visitas de inspección realizadas los días miércoles 22 y jueves 23 de setiembre de 2021, a las localidades donde se vienen ejecutando la obra, la Comisión de Control Concurrente conjuntamente con el señor Pedro Espinoza Tucto, Alcalde (e) de la Entidad, suscribieron como resultado dos (2) actas de inspección a obra.

Al respecto, se advirtió que el residente de obra, fue el único que se encontró en obra durante los días visitados, desconociéndose las razones de la ausencia de los demás miembros del



plantel profesional clave del contratista, cuyos profesionales ofertados<sup>10</sup> y/o sustituidos, son los siguientes:

**Cuadro n.º 2**  
**Plantel Profesional clave del Consorcio Manantial**

| Nº | Nombres y Apellidos            | Descripción   | % de participación | Comentario de la Comisión de Control                             |
|----|--------------------------------|---|--------------------|--|
| 1  | Luis Ángel Damián Zevallos*    | Residente de Obra                                   | 100%               | Se encontró en obra los días 22 y 23 de setiembre de 2021.       |
| 2  | Lución Anibal Veliz Melgar     | Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupación | 100%               | No se encontraron en obra los días 22 y 23 de setiembre de 2021. |
| 3  | Alain Acosta Jara*             | Especialista Ambiental                              | 100%               |  |
| 4  | Carmen Violeta Zavaleta Fretel | Especialista en Arqueología                         | 75%                |  |

**Nota: (\*)** Mediante Resolución de Alcaldía n.º 028-2021-A-MDC/Y de 20 de mayo de 2021, se aprobó la sustitución por el indicado profesional en reemplazo de aquel ofertado por el contratista durante el procedimiento de selección.

**Fuente:** Oferta técnica del contratista - Bases Estándar Integradas de Licitación Pública n.º 001-2020-MDC/CS.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Ahora bien, de acuerdo al desagregado de gastos generales del Expediente Técnico aprobado<sup>11</sup>, se puede advertir que el personal clave del contratista debe tener una permanencia en obra del 100%, solo para el caso del Especialista en Arqueología su participación es de un 75%, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 5**  
**Gastos generales variables**

02) GASTOS GENERALES VARIABLES

| ÍTEM     | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | CANTIDAD DE DESCRIPCIÓN | CANTIDAD (tiempo o N°) | PARTICIPACION | PRECIO      | PARCIAL   |
|----------|---|--------|-------------------------|------------------------|---------------|-------------|-----------|
| 02.01.00 | <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA</b>                         |        |                         |                        |               |             |           |
|          | <b>Sueldos y beneficios</b>                                     |        |                         |                        |               |             |           |
|          | - Ingeniero Principal Residente de la Obra                      | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 6,000.00 S/ | 36,000.00 |
|          | - Ingeniero Asistente de Obra                                   | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 3,400.00 S/ | 20,400.00 |
|          | - Ing. Esp. Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocup | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 4,000.00 S/ | 24,000.00 |
|          | - Gestor Social   | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 4,000.00 S/ | 24,000.00 |
|          | - Asist. Gestor Social  | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 2,500.00 S/ | 15,000.00 |
|          | - Lic. Arqueólogo   | mes    | 1                       | 6                      | 75%           | 3,500.00 S/ | 15,750.00 |
|          | - Asistente Administrativo                                      | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 1,500.00 S/ | 9,000.00  |
|          | - Maestro de Obra   | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 2,500.00 S/ | 15,000.00 |
|          | - Almacenero  | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 1,200.00 S/ | 7,200.00  |
|          | - Guardia (OG)  | mes    | 1                       | 6                      | 100%          | 1,200.00 S/ | 7,200.00  |

**Fuente:** Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 106-219-MDC/Y de 30 de octubre de 2019.

Así mismo, se ha verificado que, en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, el proceso de ejecución de la obra no cuenta con dispositivos de seguridad y la correspondiente señalización, tal es el caso que las excavaciones para los pozos de percolación y pozos de tanque de biodigestores, aledaños a las viviendas, representan un riesgo a la integridad física de los pobladores y del mismo personal que vienen laborando, incumpliendo lo establecido en la normativa G.050, respecto a la seguridad durante la ejecución de la obra, del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se muestra en las fotografías siguientes:



<sup>10</sup> Durante el desarrollo del Procedimiento de Selección, Licitación Pública n.º 001-2020-MDC/CS, contratación de la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, distrito de Cahuac - Yarowilca - Huánuco".

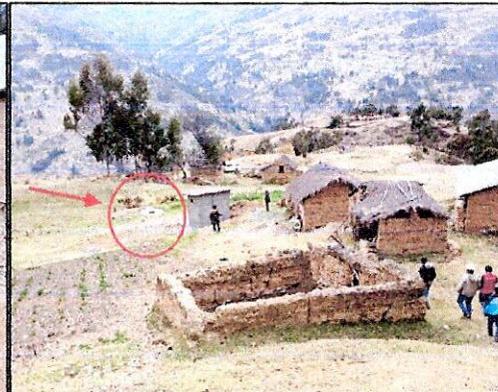
<sup>11</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.º 106-219-MDC/Y de 30 de octubre de 2019.

Fotografía n.º 4



**Localidad de Pumaucro:** Pozos de percolación aledaños a las viviendas no cuentan con señalización y dispositivos de seguridad.

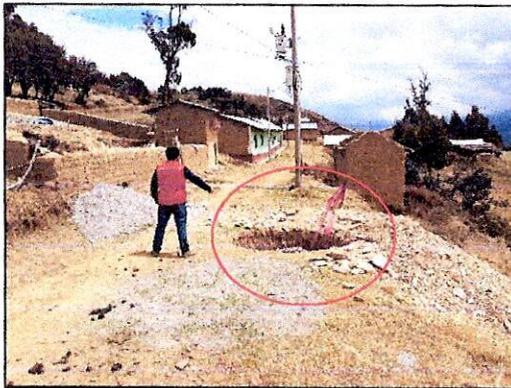
Fotografía n.º 5



**Localidad de Sinchi Roca:** Pozo de percolación con techo de concreto armado, aledaño a las viviendas, no cuenta con la tapa correspondiente o dispositivo de seguridad y señalización.

*J*

Imagen n.º 6



**Localidad de Buenos Aires:** Pozos de percolación ubicados en la calle, no se encuentran debidamente señalizados o con dispositivos de seguridad, representando un riesgo para la población que transita.

Imagen n.º 7



*L*

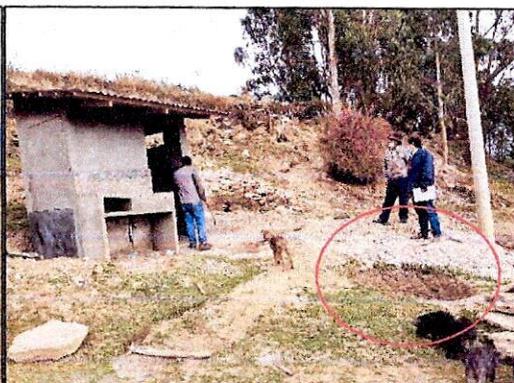


Imagen n.º 8



**Localidad de Bolognesi:** Pozo de percolación ubicado junto a una cancha de fútbol no cuenta con señalización y dispositivos de seguridad.

Imagen n.º 9



**Localidad de Huacachi:** Pozo de biodigestor ubicado cerca de la vivienda del poblador, no cuenta con señalización y dispositivos de seguridad.

En ese sentido, de conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra, Licitación Pública n.º 001-2020-MDC/CS, numeral 20, del Capítulo III, de la Sección Específica, establece la aplicación de otras penalidades al contratista, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Otras penalidades aplicadas al Consorcio Manantial - Contratista**

| Nº    | Concepto de Aplicación de Penalidad  | Forma de Cálculo   | Procedimiento                                     |
|-------|--|--|---|
| 1     | <b>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b><br>Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.   | 1/5000 del valor del contrato; por cada día de incumplimiento en obra. | Según informe del Supervisor o Inspector de obra. |
| (...) | (...)  | (...)  | (...)   |
| 8     | <b>PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA</b><br>Cuando el Residente de Obra y demás personal técnico clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia. | 1/1000 del valor del contrato, por día y cada ocurrencia en la Obra    | Según informe del Supervisor o Inspector de obra  |

**Fuente:** Bases Estándar Integradas de Licitación Pública n.º 001-2020-MDC/CS, y Actas de inspección a obra realizadas los días 22 y 23 de setiembre de 2021.

**Elaborado por:** Comisión de Control de Control Concurrente.

**b) Criterio:**

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

(...)

- **Bases Estándar Integradas de Licitación Pública n.º 001-2020-MDC/CS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra.**

(...)

Sección Específica  
Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección  
(...)

Capítulo III  
Requerimiento

(...)

20 Otras Penalidades y Multas



(...)

Cuadro de Penalidades

| N°    | CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD  | FORMA DE CÁLCULO   | PROCEDIMIENTO                                     |
|-------|--|--|---|
| 1     | <b>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b><br>Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.   | 1/5000 del valor del contrato; por cada día de incumplimiento en obra. | Según informe del Supervisor o Inspector de obra. |
| (...) | (...)  | (...)  | (...)   |
| 8     | <b>PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA</b><br>Cuando el Residente de Obra y demás personal técnico clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia. | 1/1000 del valor del contrato, por día y cada ocurrencia en la Obra    | Según informe del Supervisor o Inspector de obra  |
| (...) | (...)  | (...)  | (...)   |

*J*

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.**

(...)

Norma G.050

Seguridad Durante la Construcción

(...)

Capítulo 2

Actividades Específicas

(...)

2.1 Accesos, Circulación y Señalización de la Obra:

Toda obra de edificación contará con un cerco de protección que limite el área de trabajo. Este cerco deberá contar con una puerta con elementos adecuados de cerramiento, la puerta será controlada por un vigilante que registre el ingreso y salida de materiales y personas de la obra.

(...)

2.1.3 El contratista deberá señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etcétera.) se mantendrán, modificarán, y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

2.1.4 Se deberá alertar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes.

2.1.5 En las horas diurnas se utilizarán barreras, o carteles indicadores que permitan alertar debidamente el peligro. 2.1.6 En horas nocturnas se utilizarán, complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes.

(...)

**c) Consecuencia:**

Los hechos relacionados a la ausencia del plantel clave propuesto por el contratista como de los dispositivos de seguridad durante la ejecución de la obra, afectarían la calidad y el



*J*

cumplimiento de obligaciones contractuales, con subsecuentes pagos por servicios no prestados e inaplicación de penalidades en perjuicio de la Entidad.

**3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DESIGNARON AL MARGEN DE LA NORMATIVA A UN PROFESIONAL COMO INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MUY A PESAR QUE NO CUMPLE Y/O NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, PONIENDO EN RIESGO EL DEBIDO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CON ELLO LA CALIDAD TÉCNICA DE SU EJECUCIÓN.**

**a) Condición:**

 Mediante contrato de servicios n.° 007-2020-MDC de 19 de agosto de 2020, se contrató los servicios de consultoría para de supervisión de la ejecución de obra al Consorcio Buenos Aires<sup>12</sup>, cuyo plazo de ejecución de la prestación se estableció en doscientos diez (210) días calendarios, siendo ciento ochenta (180) días para la etapa de supervisión y treinta (30) días para la etapa de liquidación de la obra, por el monto S/265 051,80.

Al respecto, según el literal D), del inciso 3.1.1, del sub numeral 3.1, del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases<sup>13</sup>, son entre otros las responsabilidades de la supervisión:

(...)

- o EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las etapas de ejecución de obra.

(...)

- o EL SUPERVISOR, controlara y exigirá el cumplimiento de los programas de Avance de Obra y deberá requerir el Contratista que adopte medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigirá al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene.
- o EL SUPERVISOR, deberá ejercer un control permanente sobre la Vigencia de las Cartas fianzas del Contratista, comunicando a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Cahuac, los vencimientos con un Mes de Anticipación.

(...)

- o EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Contratista de la Obra las pruebas de control requeridas.
- o La permanencia del SUPERVISOR en obra es al 100%."

 Asimismo, se estableció en las bases que el personal clave que conformarían el personal mínimo de la supervisión cuyo coeficiente y tiempo de participación en obra, es como se muestra en el cuadro siguiente:



<sup>12</sup> Conformado por las personas naturales: José Alberto Matos Campos con DNI n.° 22409465, con domicilio legal en Urb. Huayopampa Mz. A lote 18, distrito de Amarilis y Julio Víctor Martínez Quispe con DNI n.° 22508053 con domicilio legal en Jr. Bolívar n.° 280, distrito Huánuco, ambos de la provincia y departamento de Huánuco.

<sup>13</sup> Bases integradas de Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDC/C.S. - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cahuac – Yarowilca – Huánuco".

**Imagen n.º 6**

d) **DEL PERSONAL**

Personal Minino del Postor:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN   | UNID MEDIDA | CANTIDAD | PARTICIPACIÓN |
|------|---|-------------|----------|---------------|
| 1    | Ingeniero Jefe de Supervisión                         | MES         | 7.00     | 1.00          |
| 2    | Ingeniero asistente de Supervisor                     | MES         | 7.00     | 1.00          |
| 3    | Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional | MES         | 6.00     | 1.00          |
| 4    | Especialista Ambiental                                | MES         | 6.00     | 1.00          |
| 5    | Especialista en Calidad                               | MES         | 6.00     | 1.00          |

Fuente: Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2020-MDC/C.S. para la contratación de la supervisión.

Además, se estableció la formación académica y experiencia laboral con la debería contar el personal clave para la supervisión, el cual se detalla a continuación:

**Imagen n.º 7**

| Cargo  | Formación Académica  | Experiencia   |
|--|--|---|
| Supervisor   | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado  | Mínimo 24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura, Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión), en Obras de saneamiento u obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.  |
| Asistente de supervisor de Obra                        | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado.   | Mínimo 12 meses en el cargo desempeñado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado   |
| Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional. | Título Profesional: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.  | Mínimo 12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura, Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente), Obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado. |
| Especialista Ambiental                                 | Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos. | 12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura, Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente), Obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.           |
| Especialista en Calidad                                | Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.   | Mínimo 24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura, Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad), en Obras Similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.                                 |

Fuente: Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2020-MDC/C.S. para la contratación de la supervisión.

Elaborado por: Comisión de Control de Control Concurrente.



Aún más, se consideró el equipamiento estratégico para el servicio de supervisión, siendo el siguiente:

- ✓ 01 camioneta
- ✓ 01 computadora
- ✓ 01 Impresora
- ✓ 01 Estación Total
- ✓ 01 Nivel
- ✓ 02 Radios de comunicación.

Ahora bien, la supervisión inicio el 1 de octubre de 2020 con la prestación del servicio de consultoría para supervisar el proceso de ejecución de la obra, el cual estuvo conformado por los siguientes profesionales:

**Cuadro n.º 4**  
**Personal clave del Consorcio Buenos Aires - Supervisión**

| Nº | Nombres y Apellidos              | Descripción   | % de participación |
|----|----------------------------------|---|--------------------|
| 1  | José Alberto Matos Campos        | Supervisor de Obra                                    | 100%               |
| 2  | José José Matos Valdivia         | Asistente de Supervisor de Obra                       | 100%               |
| 3  | Darwin Orlando Espinoza Valdivia | Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional | 100%               |
| 4  | Jhon William Chamoli Falcón      | Especialista Ambiental                                | 100%               |
| 5  | Julio Víctor Martínez Quispe     | Especialista en Calidad                               | 100%               |

**Fuente:** Oferta técnica de la supervisión - Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2020-MDC/C.S.

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

No obstante, mediante carta n.º 073-2021-MDC/GM de 31 de agosto de 2021, suscrito por la Econ. Mery Salvador Santiago, gerente Municipal, notificó a la supervisión que el plazo por el servicio de consultoría correspondiente a la etapa de supervisión ha concluido al 100% y que, al no contar con disponibilidad presupuestal para la ampliación del contrato, comunica se resuelva el contrato por mutuo acuerdo, esto en mérito al informe n.º 220-2011-SGDIO/MDC<sup>14</sup>, suscrito por el Ing. Nelson Tucto Cabello, sub Gerente de Infraestructura y Obras.

Cabe precisar, que el informe emitido por el sub Gerente de Infraestructura y Obras, concluye que el servicio de consultoría correspondiente a la etapa de supervisión de obra, culmina el 24 de agosto de 2021, y señalando que, al no contar con presupuesto para la ampliación del contrato en dicha etapa, requiere se designe a un inspector de planta para la continuidad de la ejecución de la obra, el cual culminará el 12 de octubre de 2021, a consecuencia de haberse aprobado el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N.º 01, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Al respecto, el Ing. José Alberto Matos Campos, representante común de la supervisión, mediante carta n.º 056-2021-JAMC-CBA/RC de 6 de setiembre de 2021, solicitó entre otros puntos, el cumplimiento del contrato de la supervisión y se deje sin efecto la carta n.º 073-2021-MDC/GM.

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional, solicitó<sup>15</sup> a la Gerencia Municipal, entre otros documentos, informe que respuesta y/o atención brindo la Entidad al documento presentado por el representante común de la supervisión, no habiéndose obtenido respuesta a la fecha de emisión del presente informe.

<sup>14</sup> de 23 de agosto de 2021.

<sup>15</sup> Oficio n.º 326-2021-MPY/OCI de 14 de setiembre de 2021.

También, de la información proporcionada por la Entidad, se ha verificado que la Entidad optó por designar como inspector de la obra a partir del 25 de agosto de 2021 hasta su culminación, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 081-2021-A-MDC/Y de 24 de agosto del 2021, al Ingeniero Civil Misael Jeremías Huayaney Valverde con CIP n.º 181257, en adelante "inspector", quien cuenta con la Entidad con un Contrato de Locación de Servicios n.º 069-2021-MDC<sup>16</sup> como Responsable de la Unidad Formuladora, cuyas funciones establecidas en su cláusula cuarta, son las siguientes:

"Cláusula Cuarta - Obligaciones

(...)

*El locador se compromete a desempeñar la siguiente función:*

- *Encargado de coordinar con el sub gerente de infraestructura y obras.*
- *Estar presente todos los días y durante toda la jornada laboral en la Municipalidad Distrital de Cahuac.*
- *Revisar los informes de valorización de las obras en ejecución.*
- *Reportar cualquier incidente de forma inmediata al Sub Gerente de Infraestructura y Obras.*
- *Asumir funciones, de acuerdo a su función, que el Sub Gerente de Infraestructura y Obra le asigne que sean necesarias para la ejecución de las obras en ejecución".*

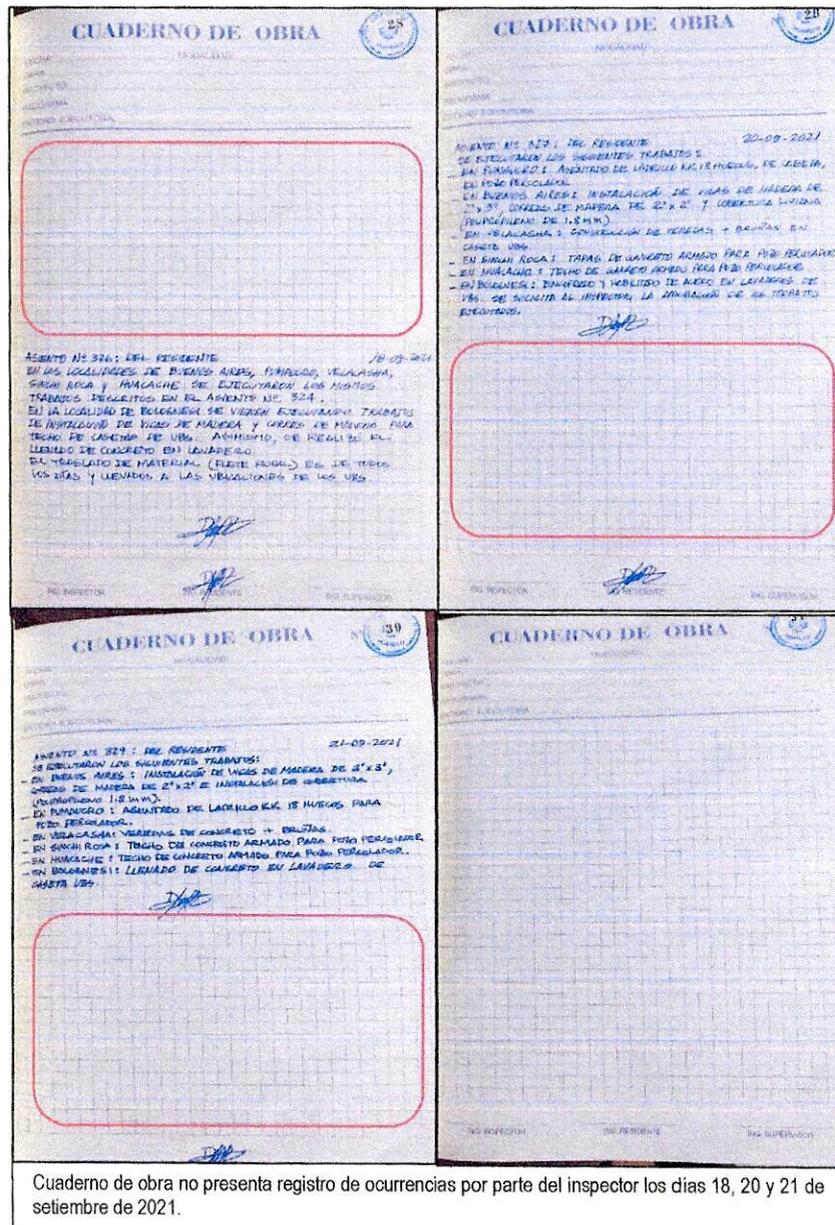
Cabe precisar, que el designado inspector de obra conforme a su contrato de locación de servicios, se encuentra obligado a estar presente todos los días y durante toda la jornada laboral en la Entidad, a fin de cumplir funciones de responsable de la Unidad Formuladora, advirtiéndose que, al asumir funciones de inspección de la obra, este debe ser también a tiempo completo, resultando incongruente que realice ambas funciones y con ello el debido control al proceso de ejecución de la obra.

Ahora bien, de la visita realizada a la obra el día 23 de setiembre de 2021, se verificó que el cuaderno de obra presenta espacios en blanco a fin que el inspector pueda registrar sus asientos en fechas posteriores, lo cual denota el incumplimiento de sus funciones en perjuicio del debido control al proceso de ejecución de la obra, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



<sup>16</sup> De 23 de agosto de 2021 con vigencia desde el 23 de agosto al 23 de octubre de 2021.

Imagen n.º 8



*J*  
*L.*



Cuaderno de obra no presenta registro de ocurrencias por parte del inspector los días 18, 20 y 21 de setiembre de 2021.

Igualmente, de la revisión a los documentos remitidos<sup>17</sup> por la Gerencia Municipal, los cuales dieron origen a la designación del inspector mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2021-A-MDC/Y, se ha verificado, que se adjuntó una Carta de Compromiso de Personal Clave (Anexo 11) en la que, el Ingeniero Civil Misael Jeremías Huayaney Valverde, se comprometería a prestar sus servicios en dicho cargo, señalando además que contaría con la experiencia en dos (2) obras de saneamiento por periodo acumulado de 2.49 años, para lo cual se adjuntó los correspondientes certificados de trabajo; sin embargo, se advierte que dicha carta no presenta la firma del citado ingeniero, tal como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>17</sup> A través del Oficio n.º 84-2021-GM-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021.

**Imagen n.º 9**  
**Experiencia del profesional Ing. Misael Jeremías Huayaney Valverde que dio origen a su designación mediante resolución**

**ANEXO N° 11**  
**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señores:  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAC  
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA  
Ejecutivo:

Yo, MISAIEL JEREMÍAS HUAYANEY VALVERDE, identificado con D.N.I. N° 40030993, designado en el "Decreto de Nombramiento" que me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de "INSPECTOR DE OBRA" para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, PUMAUERO, VELACASHA, SINCHI ROCA, HUACACHI Y BOLOGNESI, DISTRITO DE CAHUAC, YAROWILCA HUANUCO" por el tiempo establecido en las bases y el expediente técnico, por lo que suscribo:

Para tal efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

**A. Calificaciones**

|  |   |
|--|---|
| GRADO O ESPECIALIDAD                                 | INGENIERÍA CIVIL                            |
| UNIVERSIDAD  | UNIVERSIDAD TÉCNICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE |
| BACHILLER  | INGENIERO CIVIL                             |
| FECHA DE EXPEDICIÓN DEL GRADO O TÍTULO - COLEGIATURA | 26/12/2015                                  |
| TÍTULO PROFESIONAL                                   | INGENIERO CIVIL                             |

**B. Experiencia**

| N° | CLIENTE O EMPLEADOR   | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN  | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | TIEMPO ACUMULADO | N° Folio |
|----|-----------------------|--|-----------------|----------------------|------------------|----------|
| 1  | CONSORCIO LOS ANGELES | PROYECTO DE OBRA "SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE BUENOS AIRES, PUMAUERO, VELACASHA, SINCHI ROCA, HUACACHI Y BOLOGNESI, DISTRITO DE CAHUAC, YAROWILCA HUANUCO" | 14/05/2017      | 11/09/2018           | 108 Días         |          |
| 2  | PROYECTO CAHUAC       | PROYECTO DE OBRA "SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE BUENOS AIRES, PUMAUERO, VELACASHA, SINCHI ROCA, HUACACHI Y BOLOGNESI, DISTRITO DE CAHUAC, YAROWILCA HUANUCO" | 07/01/2019      | 14/05/2020           | 202 Días         |          |

LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA ES DE:

|          |       |
|----------|-------|
| 909 Días | Días  |
| 2 9 88   | Meses |
| 2 49     | Años  |

Asumo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Cahuac, 16 de Setiembre del 2021.

MISAIEL JEREMÍAS HUAYANEY VALVERDE  
 D.N.I. N° 40030993  
 INGENIERO CIVIL  
 D.P. N° 181297

Fuente: Oficio n.º 84-2021-GM-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021.

Así también, de la revisión a los documentos remitidos<sup>18</sup> por el señor Máximo Tucto Esteban, Jefe de Abastecimiento y Logística, respecto al expediente de contratación del inspector como Responsable de la Unidad Formuladora, a través del Contrato de Locación de Servicios n.º 069-2021-MDC, se verificó que se adjunta otra Carta de Compromiso de Personal Clave (Anexo 11) en la que, el Ingeniero Civil Misael Jeremías Huayaney Valverde, se compromete a prestar sus servicios como inspector en la obra, señalando para este caso que contaría con la experiencia en cinco (5) obras de saneamiento por periodo acumulado de 2.10 años, para lo cual se adjuntó los correspondientes certificados o constancias de trabajo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



<sup>18</sup> A través de la Carta n.º 005-2021-MRTE-JAL-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021.

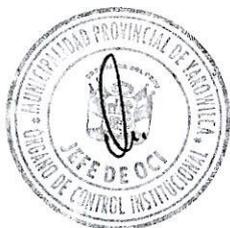
**Cuadro n.º 5**  
**Experiencia del profesional Ingeniero Misael Jeremias Huayaney Valverde como Residente de Obra**

| Nº                         | CLIENTE                             | OBJETO   | CARGO             | FECHA INICIO | FECHA CULMINACION | TIEMPO (DIAS) | DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN   |
|----------------------------|-------------------------------------|--|-------------------|--------------|-------------------|---------------|--|
| 1                          | Consorcio Shantal                   | Creación del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la Urbanización la Playa del Distrito de Masin - Provincia de Huari - Departamento de Ancash.   | Residente de Obra | 13/02/2021   | 13/02/2021        | 122           | Certificados o Constancias de trabajo emitidos por entidades particulares. |
| 2                          | Consorcio San Luis.                 | Construcción de Captación de agua de manantial, Línea de Conducción, y conexiones domiciliarias de agua potable de las localidades de Cachca y Pujun del Centro Poblado de San Luis de Pujun, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash  | Residente de Obra | 13/01/2020   | 31/07/2020        | 201           |  |
| 3                          | Arquitectos e Ingenieros R&W S.A.C. | Renovación de Obras exteriores, Línea de Conducción, Línea de Aducción y Filtro Lento en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Churumazo, Distrito y Provincia de Oxapampa - Pasco.  | Residente de Obra | 02/10/2019   | 23/12/2019        | 83            |  |
| 4                          | Servicios Múltiples Noriega S.A.C.  | Mejoramiento de las Redes de Agua, Desagüe y Conexiones domiciliarias, cuyos sectores comprende la Calle de Sucre, Rosario, Av. San Martín, Jorge Chávez, Rossel, Grau, Asoc. Pro vivienda, San Francisco, Psje Los Ríos, Pedro Ronceros Calderón, Leopoldo carrillo, Gerardo Sotelo y la Prolong. San Carlos, Provincia de chincha - Ica. | Residente de Obra | 01/12/2017   | 31/05/2018        | 182           |  |
| 5                          | Servicios Múltiples Noriega S.A.C.  | Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en los sectores de San Martín, Otoco, Ututupampa y Chicanti, Centro Poblado de Tambo Real de Huancabamba.  | Residente de Obra | 04/01/2016   | 30/06/2016        | 179           |  |
| TOTAL EXPERIENCIA EN DIAS  |                                     |  |                   |              |                   | 767           |  |
| TOTAL EXPERIENCIA EN MESES |                                     |  |                   |              |                   | 25.22         |  |
| TOTAL EXPERIENCIA EN AÑOS  |                                     |  |                   |              |                   | 2.10          |  |

Fuente: Carta n.º 005-2021-MRTE-JAL-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, de la imagen n.º 8 y cuadro n.º 5, precedentes, debe precisarse que el inspector acredita su experiencia como residente en las referidas obras, únicamente con certificados o constancias de trabajo, emitidos por entidades particulares; en ese sentido, habiéndose procedido a la verificación en el Aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República respecto a la experiencia como residente del Ingeniero Civil Misael Jeremías Huayaney Valverde, se advierte que solo reporta la experiencia como residente en una obra distinta a las referidas y por un periodo de 1 mes, tal como se muestra en la imagen siguiente:



**Imagen n.º 10**  
**Reporte como residente de obra del inspector designado por la Entidad**

Obras de Residente  
**HUAYANEY VALVERDE MISAEEL JEREMIAS**

Cerrar

| Item | Nombre de Obra   | Entidad                          | Año  | Fecha Ini. | Fecha Fin  | Resumen |
|------|--|----------------------------------|------|------------|------------|---------|
| 1    | CONSTRUCCION DE BOCATOMAS EN VISTA ALEGRE, JARASH, SACAPAMPA, SAQUIL ALTO, SAQUILCATA, VANAPAMPA, ACSUN, CAYAC, YUNCA, MAGRAY, CHALVA, RIHUINA, CAYCHO, RAGUPATA, CONDORFICO, RAHLUAM, GACHIRIN, MARIASH, VACURAGRA, LICURACORA, RAMPON ALTO, PUNCOBIN, CONYATUNA, RAMPON BAO Y AYACA, DISTRITO DE AQCHA - SOLORESI - ANCASH | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA | 2017 | 01/05/2017 | 30/06/2017 | Resumen |

1:1

Fuente: [https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm\\_rpt\\_Residente.aspx](https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_rpt_Residente.aspx)

De otra parte, debe advertirse que la Entidad no cautela que el profesional designado como inspector de obra, se encuentre en la condición de Habilitado en su respectivo colegio profesional para el ejercicio de su profesión, tal como se exigió al plattel técnico profesional de la supervisión, ya que a la fecha de emisión del presente informe (1 de octubre de 2021) se reporta en la página del colegio de ingenieros como No habilitado, hecho que se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 11**  
**Inspector de obra reporta como no habilitado en el colegio de ingenieros**

Detalle de los Datos del Colegiado

|                      |                  |                          |
|----------------------|------------------|--------------------------|
| Numero CIP           | 181257           |                          |
| Primer Apellido      | HUAYANEY         |                          |
| Segundo Apellido     | VALVERDE         |                          |
| Nombres              | MISAEEL JEREMIAS |                          |
| Sede                 | ANCASH-HUARAZ    |                          |
| Condición            | NO HABILITADO    |                          |
| Fecha Incorporación  | 03/12/2015       |                          |
| Formación Académica  |                  |                          |
| PRIMERA ESPECIALIDAD |                  |                          |
| Capítulo             | Especialidad     | Fecha Reconocimiento CIP |
| CIVIL                | CIVIL            | 03/12/2015               |

Cerrar

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/> al 1 de octubre de 2021

Finalmente, los hechos advertidos precedentemente se contraponen a lo establecido en el literal a), del artículo 13, del capítulo III, de la Ley n.º 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, el cual señala: "(...) Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONESTRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVO SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras".

Así mismo, el hecho de haber los funcionarios de la Entidad designado a un inspector que no cumpliría con la experiencia profesional similar al del profesional de la supervisión, y además de no contar con el resto del plantel técnico en diferentes especialidades, pone en riesgo el control de la ejecución de la obra y con ello la calidad técnica de su ejecución.



a) Criterio:

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

(...)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

(...)

**Artículo 191. Cuaderno de Obra**

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

**Artículo 192. Anotación de ocurrencias**

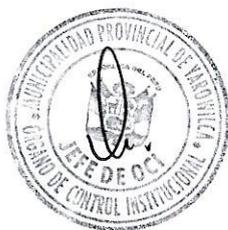
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

- **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012.**

(...)

**Artículo 13. Montos para la determinación de los procesos de Selección**

a) Contratación de Obras de acuerdo a lo siguiente:



(...)

Cuando el monto del Valor Referencial de una Obra Pública, sea igual o mayor a S/4 300 000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n. ° 001-2020-MDC/C.S, para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra.**

(...)

Sección Específica

(...)

Capítulo III

Requerimiento

3.1 Términos de Referencia

(...)

3.1.2 Consideraciones Específicas

(...)

d) Del Personal

**Personal Clave:**

**1. Supervisor de Obra**

Formación Académica

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado

**Experiencia:**

Mínimo 24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura, Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión), **en Obras de saneamiento u obras similares**. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

(...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.**

**Norma G 030 Derechos y Responsabilidades**

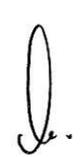
Capítulo IV

De las Personas de la Construcción

Sub-Capítulo III

Del Personal responsable de la Obra

(...)



Artículo 33.-

Durante la Ejecución de obras de edificación se deberá llevar un cuaderno de obra. El cuaderno de obra es un documento con paginas numeradas que se mantiene esta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formulada por los profesionales responsables de las diversas especialidades del proyecto, el responsable de la obra, el supervisor técnico y de los inspectores de los organismos que autorizan las instalaciones”

Artículo 34.- Es obligación del profesional responsable de la obra llevar, mantener actualizado y firmar el cuaderno de obra (...).”

- **Normas de Control Interno, aprobada con resolución de Contraloría General n.º 320-2006- CG de 3 de noviembre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

Norma general para el componente Actividades de Control Gerencial

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

(...)

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido de seguimiento del control interno. (...)

**b) Consecuencia:**

El hecho que los funcionarios de la Entidad, designaran al margen de la normativa a un profesional como inspector para la ejecución de la obra, muy a pesar que no cumpla y/o no acredite documentalmente con la experiencia requerida, pone en riesgo el debido control de la ejecución de la obra y con ello la calidad técnica de su ejecución.



**4. FALTA DE CONTROL E INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DEL INSPECTOR AL PROCESO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE MATERIALES DE OBRA, AFECTARÍA AL DETERIORO DE LOS MISMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

**a) Condición:**

De la visita realizada a los almacenes del contratista, ubicados en el distrito de Cahuac y Localidad de Pumaucro, la Comisión de Control conjuntamente con el representante de la Entidad<sup>19</sup>, evidenciaron que se continua deficientemente almacenando materiales, pese a que este hecho ya se había advertido mediante Informe de Hito de Control n.º 008-2021-OCI/1725-SCC, comunicado<sup>20</sup> al señor Emel Tucto Soto, Alcalde de la Entidad el 12 de julio de 2021.

<sup>19</sup> Dias miércoles 22 y jueves 23 de setiembre de 2021, señor Pedro Espinoza Tucto con DNI n.º 22706048 – Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Cahuac.

<sup>20</sup> Mediante oficio n.º 218-2021-MPY/OCI, recepcionado por la Entidad con expediente n.º 448 el 12 de julio de 2021.

• Almacén de la Localidad de Pumaucro

En el almacén de la localidad de Pumaucro, el cual además abastece de materiales a los trabajos que se vienen ejecutando en las localidades Buenos Aires y Velacasha, se han identificado acero de refuerzo de 3/8" habilitado para las cámaras de rompe presión, puertas metálicas de las casetas de UBS y aceros sin habilitar de 3/8", todos expuestos al medio ambiente (sol y lluvia) y con presencia de óxido, poniendo en riesgo su estado, conservación y reduciendo la durabilidad de estos, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 10



Acero de refuerzo de 3/8" habilitado para las cámaras de rompe presión, almacenados con exposición al medio ambiente se encuentran oxidadas.

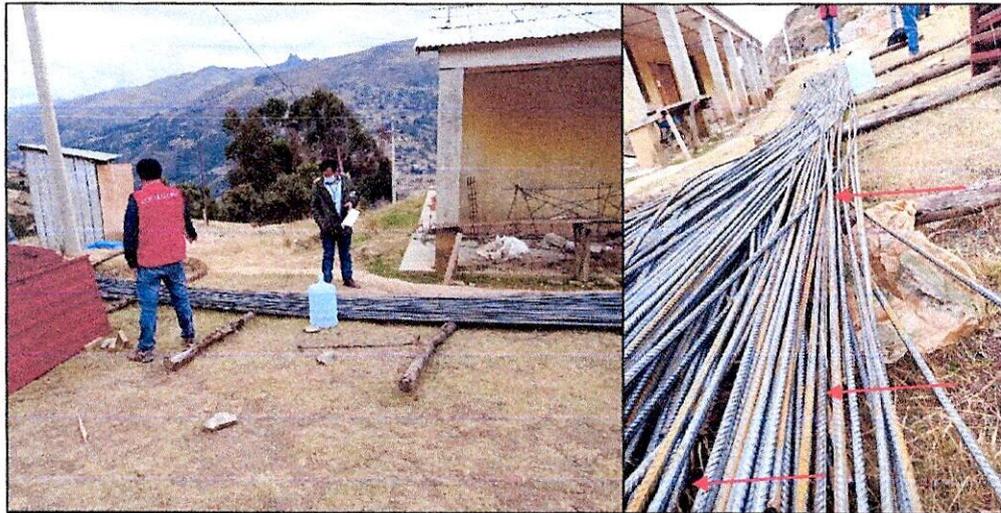
Fotografía n.º 11



Puertas metálicas para las casetas de UBS se encuentran oxidadas como consecuencia de encontrarse expuestos a elementos climatológicos durante un periodo de tiempo prolongado.



Fotografía n.º 12



Aceros sin habilitar de 3/8" almacenados en la intemperie presentan presencia de óxido.

J

- Almacén central del contratista – Distrito de Cahuac

Se verificó que los materiales como la madera y el triplay para la estructura del techo y cielo raso de las casetas UBS, se encuentran inadecuadamente almacenadas bajo una carpa de plástico en mal estado, además de presentar partes descubiertas al medio ambiente, los cuales ponen en riesgo ante una eventual lluvia o sol, se afecte y deteriore el buen estado de estos materiales.

J.

Asimismo, la inadecuada base donde se ubican las planchas de triplay, producto de su apilamiento estarían provocando que estas se lesionen y/o deformen afectando su estado del producto.



Fotografía n.º 13



J

Así también, se verifico fierros de ¼" expuestos a la intemperie y almacenados sobre la tierra, encontrándose completamente oxidados, situación pone en riesgo la calidad, durabilidad y resistencia de estos materiales, pese a que el expediente técnico aprobado considera una partida para campamento y almacén por un monto de S/15 798,00 para la ejecución de la obra, tal como se muestra a continuación:

Fotografía n.º 14



D.



b) Criterio:

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificado por los Decretos Supremos

n<sup>os</sup> 377-2019-EF y 168-2020-EF, de 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.

(...)

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

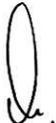
(...)

- 
- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones.**

(...)

Norma G.030  
Derechos y Responsabilidades

(...)



Sub Capítulo III  
Del Profesional Responsable de Obra

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

- h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

SUB CAPITULO VI.  
Del Supervisor de Obra

(...)

Artículo 40°.- Es responsabilidad del supervisor de obra:

(...)



c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.

(...)

CAPITULO IV. De las Municipalidades

(...)

Artículo 41°.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados (...).

(...)

o) Hacer cumplir las normas del presente reglamento.

*J*  
**c) Consecuencia:**

Inadecuado proceso de almacenamiento y custodia de materiales de obra, afectaría al deterioro de los mismos y al cumplimiento de la vida útil del proyecto en favor de la población beneficiaria.

*d*  
**5. CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR ADELANTO DE MATERIALES PRESENTADA POR EL CONSORCIO MANANTIAL PRESENTA VIGENCIA HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2021, GENERANDO EL RIESGO EN CASO NO SE RENUUEVE A QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, CONSIDERANDO QUE LA OBRA CULMINA EL 12 DE OCTUBRE DE 2021.**

**a) Condición:**

Mediante carta n.° 035-2021-DEV-RC/CONSORCIO MANANTIAL recibida el 8 de julio de 2021, el señor Demetrio Esparza Vega, Representante Común del contratista, remite a la Entidad las cartas fianzas renovadas, de cuya revisión se advierte que la carta fianza de Adelanto de Materiales presenta vigencia hasta el 6 de octubre de 2021, encontrándose próximo a vencer, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 6**

**Carta Fianza de Adelanto de Materiales**

| N°            | Monto S/     | Empresa de Seguros | Emitido   | Vigencia |           |
|---------------|--------------|--------------------|-----------|----------|-----------|
|               |              |                    |           | Desde    | Hasta     |
| E1895-03-2020 | 1 056 342,79 | SECREX CESCE       | 30/6/2021 | 9/7/2021 | 6/10/2021 |

Al respecto, en la referida carta fianza versa el siguiente texto:

"(...) SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguiente después de su vencimiento, (...)"

Cabe precisar que, de la revisión a la última valorización pagada (Valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021), se verifica que el monto amortizado acumulado por adelanto de materiales (sin IGV) asciende a S/106 659,64, tal como se muestra a continuación:



Imagen n.º 12

**RESUMEN DE VALORIZACION N.º 06 - CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2021**

L. N.º 01  
OBRA: INSTALACION PUBLICA N.º 001-009-MUNICIPIO S. CONTRATO DE OBRA N.º 001-000-MUNICIPIO S.  
INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYOS ABIES, HUAYOS ABIES, HUAYOS ABIES, SECTOR BOCA HUACACHI Y BOLOKON DEL DISTRITO DE CAHUA, YAMOWILA - HUAYOS ABIES.  
CONTRATISTA: CONSORCIO MANANTINI  
SUPERVISOR: CONSORCIO BUENOS AIRES  
FECHA MES: 01 DE OCTUBRE DEL 2020

| DESCRIPCION  | MONTOS CONTRATADO (MUNICIPIO) | VALORIZACION        |                   |                     | AVANCE ACUMULADO | CALCULO POR EJECUCION |
|--|-------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|------------------|-----------------------|
|  |                               | ANTERIOR            | ACTUAL            | ACUMULADO           |                  |                       |
| <b>A. VALORIZACION (CONTRACTUAL)</b>                           |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| SISTEMA DE AGUA POTABLE - CAHUA                                | 1.762.590,04                  | 694.579,10          | 65.140,00         | 1.049.735,80        | 59,56%           | 217.924,44            |
| SISTEMA DE AGUA POTABLE - COMPLETIVA                           | 2.503.685,97                  | 344.782,46          | 0,00              | 344.782,46          | 13,76%           | 2.158.903,50          |
| SISTEMA DE SANEAMIENTO - COMPLETIVA                            | 209.552,75                    | 17.732,41           | 0.941,95          | 78.674,27           | 37,53%           | 180.878,48            |
| <b>TOTAL (A)</b>   | <b>4.475.828,76</b>           | <b>1.057.093,97</b> | <b>66.081,95</b>  | <b>1.473.192,53</b> | <b>32,75%</b>    | <b>3.054.635,75</b>   |
| <b>AVANCE EJECUTADO</b>  |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| <b>AVANCE PROGRAMADO</b>                                       |                               | 30,37%              | 1,43%             | 31,75%              | 31,75%           | 69,28%                |
|  |                               | 31,41%              | 49,18%            | 77,93%              | 77,93%           | 22,43%                |
| <b>B. REAJUSTES (POR FÓRMULA POLINOMICA DE INFLACION)</b>      |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| SISTEMA DE AGUA POTABLE - CAHUA                                | 0,00                          | 0,00                | 35.248,56         | 35.248,56           |                  |                       |
| SISTEMA DE AGUA POTABLE - COMPLETIVA                           | 0,00                          | 0,00                | 53.877,51         | 53.877,51           |                  |                       |
| SISTEMA DE SANEAMIENTO - COMPLETIVA                            | 0,00                          | 0,00                | 2.430,95          | 2.430,95            |                  |                       |
| <b>TOTAL (B)</b>   | <b>0,00</b>                   | <b>0,00</b>         | <b>91.557,02</b>  | <b>91.557,02</b>    |                  |                       |
| <b>VALORIZACION BRUTA (A+B)</b>                                |                               | <b>1.057.093,97</b> | <b>157.638,97</b> | <b>1.564.749,55</b> |                  |                       |
| <b>C. DEDUCCIONES</b>  |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO (S/1000)                        |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| a.- Sistema de Agua Potable                                    | 0,00                          | 0,00                | 1.518,95          | 1.518,95            |                  |                       |
| b.- Unidad Básica de Saneamiento Completa                      | 0,00                          | 0,00                | 3.630,86          | 3.630,86            |                  |                       |
| c.- Sistema Saneamiento Básico                                 | 0,00                          | 0,00                | 230,28            | 230,28              |                  |                       |
| DEDUCCION DEL ADELANTO MATERIALES (S/1000)                     |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| a.- General  | 0,00                          | 0,00                | 17.312,17         | 0,00                |                  |                       |
| <b>TOTAL (C)</b>   | <b>0,00</b>                   | <b>0,00</b>         | <b>19.692,06</b>  | <b>0,00</b>         |                  |                       |
| <b>D. AMORTIZACIONES</b>                                       |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO (S/1000)                     | 0,00                          | 90.202,06           | 6.430,43          | 96.632,49           |                  |                       |
| AMORTIZACION POR ADELANTO MATERIALES (S/1000)                  | 0,00                          | 90.500,82           | 11.159,07         | 101.659,89          |                  |                       |
| <b>TOTAL (D)</b>   | <b>0,00</b>                   | <b>180.702,88</b>   | <b>17.589,50</b>  | <b>198.292,38</b>   |                  |                       |
| <b>VALORIZACION NETA (A+B-D-C)</b>                             |                               | <b>1.171.391,09</b> | <b>121.589,97</b> | <b>1.311.187,17</b> |                  |                       |
| <b>D. RETENCIONES</b>  |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| FONDO DE GARANTIA (S/1000)                                     | 0,00                          | 0,00                | 0,00              | 0,00                |                  |                       |
| GASTOS DE LICITACION   | 0,00                          | 0,00                | 0,00              | 0,00                |                  |                       |
| MULTA POR ATRASO DE OBRA                                       | 0,00                          | 0,00                | 0,00              | 0,00                |                  |                       |
| <b>TOTAL (D)</b>   | <b>0,00</b>                   | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>         |                  |                       |
| <b>E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (A+B-D-C-D)</b> |                               |                     |                   |                     |                  |                       |
| EN EFECTIVO (S/1000)   |                               |                     |                   | 121.500,66          |                  |                       |
| EN EFECTIVO (S/1000)   |                               |                     |                   | 21.890,32           |                  |                       |
| <b>TOTAL (E)</b>   |                               |                     |                   | <b>143.390,98</b>   |                  |                       |
| <b>TOTAL PAGO A SOLICITAR</b>                                  |                               |                     |                   | <b>143.390,98</b>   |                  |                       |

Fuente: Valorización n.º 06 – correspondiente al mes de julio de 2021

En ese sentido, la amortización acumulada incluyendo el valor del IGV ascendería al monto de S/125 858,38, y considerando que el adelanto por materiales realizado por la Entidad al contratista fue de S/1 056 342,79, se encontraría pendiente de amortización el monto de S/930 484,42, advirtiéndose que la obra según el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N.º 01, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, tendría previsto la culminación de la obra el 12 de octubre de 2021, debiendo ante ello la Entidad tener en cuenta lo establecido en el artículo 155º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

“Artículo 155.- Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

(...)



a) Criterio:

Los hechos antes descritos trasgreden lo establecido en la normativa siguiente:

- **Contrato de obra n.º 001-2020-MDC/CS, suscrito el 9 de setiembre de 2020.**

(...)

**Clausula Octava: Ejecución de Garantías por Falta de Renovación**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Código civil, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295, publicado el 25 de julio de 1984 y modificatoria.**

(...)

**Artículo 1898º**

El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada.

(...)

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo n.º 1444, publicado desde el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

**Artículo 33.- Garantías**

33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

33.3 En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

33.4 Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiarias, debiendo para el efecto



implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición”.

(...)

- Decreto supremo n.º 344-2018-EF. Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el decreto supremo n.º 377-2019-EF y n.º 168-2020-EF, publicado desde el 30 de junio de 2020.

(...)

#### Artículo 148. Tipos de garantía

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

(...)

#### Artículo 153. Garantía por adelantos

153.1 La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

153.2. La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

(...)

153.4. Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

(...)

#### Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

(...)

#### p) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo a que no se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, considerando que la carta fianza en cuestión vence antes de la fecha estimada para la culminación de la obra.



## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control revisó y analizó durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – Ejecución contractual al mes de setiembre de 2021, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

### 1. Informe de Hito de Control n.º 002-2021-OCI/1725-SCC

- 
- Consortio Manantial incumple en continuar ejecutando la obra, pese a que la entidad no aprobó la suspensión del plazo de ejecución solicitado con posterioridad, situación que pone en riesgo el logro de los objetivos y fines del proyecto, ante el incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos, en perjuicio de la población beneficiaria.
  - Falta de control e incumplimiento de funciones por parte de la supervisión durante el proceso de la ejecución de la obra, afectaría a la entidad al realizar pagos por metrados no ejecutados, además de un probable incumplimiento contractual incurriendo en penalidades.
  - Acta de inicio de obra determinó mayor plazo de ejecución al contratista, conllevando a que la prestación del servicio, se realice en un plazo mayor a lo establecido en las bases y el contrato.

### 2. Informe de Hito de Control n.º 008-2021-OCI/1725-SCC

- 
- Falta de control e incumplimiento de funciones por parte de la supervisión durante el proceso de la ejecución de la obra, afectaría la correcta ejecución, la calidad de los trabajos y el cumplimiento de la vida útil del proyecto en favor de la población beneficiaria.
  - Ausencia en obra del personal clave propuesto por el contratista como la supervisión, durante la ejecución de la obra, afectaría el adecuado control técnico y ejecución, además de incumplimiento de obligaciones contractuales; generándose pagos por servicios no prestados y posible inaplicación de penalidades en perjuicio de la Entidad.



## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – Ejecución contractual al mes de setiembre de 2021, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cahuac – Yarowilca – Huánuco”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Cahuac, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución contractual al mes de setiembre de 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cahuac – Yarowilca – Huánuco”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Cahuac, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

Chavinillo, 1 de octubre de 2021



**MELQUIADES ANTONIO CAMAYO RAMÍREZ**  
Supervisor  
Comisión de Control



**OLGER BALDEÓN BALVÍN**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA  
Órgano de Control Institucional  
JEFE  
Olger Baldeón Balvín  
JEFE  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. ATRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DEFICIENCIAS EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO, GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO SE CONCLUYA EN LA FECHA PREVISTA, ASÍ COMO AFECTACIÓN A LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

| N° | Documento   |
|----|---|
| 1  | Resolución de Alcaldía n.° 106-2019-MDC/Y de 30 de octubre de 2019          |
| 2  | Resolución de Alcaldía n.° 044-2021-A-MDC/Y de 12 de julio de 2021          |
| 3  | Acta de Inspección a obra de 22 de setiembre de 2021                        |
| 4  | Acta de Inspección a obra de 23 de setiembre de 2021                        |
| 5  | Oficio n.° 84-2021-GM-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021                      |
| 6  | Expediente de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021 |

- J*
- 2. AUSENCIA DEL PLANTEL CLAVE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA COMO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTARÍA LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERANDOSE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Acta de Inspección a obra de 22 de setiembre de 2021 |
| 2  | Acta de Inspección a obra de 23 de setiembre de 2021 |

- D*
- 3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DESIGNARON AL MARGEN DE LA NORMATIVA A UN PROFESIONAL COMO INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MUY A PESAR QUE NO CUMPLE Y/O NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, PONIENDO EN RIESGO EL DEBIDO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CON ELLO LA CALIDAD TÉCNICA DE SU EJECUCIÓN.**

| N° | Documento  |
|----|--|
|    | Contrato de servicios n.° 007-2020-MDC de 19 de agosto de 2020             |
|    | Carta n.° 073-2021-MDC/GM de 31 de agosto de 2021                          |
|    | Informe n.° 220-2011-SGDIO/MDC de 23 de agosto de 2021                     |
|    | Carta n.° 056-2021-JAMC-CBA/RC de 6 de setiembre de 2021                   |
|    | Resolución de Alcaldía n.° 081-2021-A-MDC/Y de 24 de agosto del 2021       |
|    | Contrato de Locación de Servicios n.° 069-2021-MDC de 23 de agosto de 2021 |
|    | Acta de Inspección a obra de 23 de setiembre de 2021                       |
|    | Oficio n.° 84-2021-GM-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021                     |
|    | Carta n.° 005-2021-MRTE-JAL-MDC/Y de 21 de setiembre de 2021               |



4. FALTA DE CONTROL E INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DEL INSPECTOR AL PROCESO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE MATERIALES DE OBRA, AFECTARÍA AL DETERIORO DE LOS MISMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

| N° | Documento   |
|----|---|
| 1  | Acta de Inspección a obra de 22 de setiembre de 2021  |
| 2  | Acta de Inspección a obra de 23 de setiembre de 2021. |

5. CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR ADELANTO DE MATERIALES PRESENTADA POR EL CONSORCIO MANANTIAL PRESENTA VIGENCIA HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2021, GENERANDO EL RIESGO EN CASO NO SE RENUEVE A QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, CONSIDERANDO QUE LA OBRA CULMINA EL 12 DE OCTUBRE DE 2021.

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Carta n.° 035-2021-DEV-RC/CONSORCIO MANANTIAL recibida el 8 de julio de 2021 |



**APÉNDICE N° 2**  
**INFORMACIÓN DE LA SITUACIONES ADVERSAS DE INFORME DE HITOS DE CONTROL ANTERIOR**

Informe de Hito de Control n.° 002-2021-OCI/1725-SCC

| N° | Situación Adversa  | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas  | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|--|---|------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | Consortio Manantial incumple en continuar ejecutando la obra, pese a que la entidad no aprobó la suspensión del plazo de ejecución solicitado con posterioridad, situación que pone en riesgo el logro de los objetivos y fines del proyecto, ante el incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos, en perjuicio de la población beneficiaria. | A la fecha la Entidad no ha remitido el Plan de Acción, así como no han adoptado acciones preventivas y correctivas o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control. | Ninguna                            | Subsiste                       |
| 2  | Falta de control e incumplimiento de funciones por parte de la supervisión durante el proceso de la ejecución de la obra, afectaría a la entidad al realizar pagos por metrados no ejecutados, además de un probable incumplimiento contractual incurriendo en penalidades.  |   | Ninguna                            | Subsiste                       |
| 3  | Acta de inicio de obra determinó mayor plazo de ejecución al contratista, conllevando a que la prestación del servicio, se realice en un plazo mayor a lo establecido en las bases y el contrato.  |   | Ninguna                            | Subsiste                       |

Informe de Hito de Control n.° 008-2021-OCI/1725-SCC

| N° | Situación Adversa   | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas  | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|---|---|------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | Falta de control e incumplimiento de funciones por parte de la supervisión durante el proceso de la ejecución de la obra, afectaría la correcta ejecución, la calidad de los trabajos y el cumplimiento de la vida útil del proyecto en favor de la población beneficiaria.<br><br>Ausencia en obra del personal clave propuesto por el contratista como la supervisión, durante la ejecución de la obra, afectaría el adecuado control técnico y ejecución, además de incumplimiento de obligaciones contractuales; generándose pagos por servicios no prestados y posible inaplicación de penalidades en perjuicio de la Entidad. | A la fecha la Entidad no ha remitido el Plan de Acción, así como no han adoptado acciones preventivas y correctivas o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control. | Ninguna                            | Subsiste                       |
|    |   |   | Ninguna                            | Subsiste                       |



Chavinillo, 4 de octubre de 2021

**OFICIO N° 348-2021-MPY/OCI**

Señor  
**Emel Tucto Soto**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Cahuac**  
**Cahuac/ Yarowilca/ Huánuco**

**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010-2021/1725-SCC.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias realizadas mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 27 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: "Ejecución contractual al mes de setiembre de 2021" de la obra: "**Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las localidades de Buenos Aires, Pumaucro, Velacasha, Sinchi Roca, Huacache y Bolognesi, Distrito de Cáhuac – Yarowilca – Huánuco**", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 010-2021/1725-SCC, que se adjunta al presente documento en cuarenta y cuatro (44) folios.

En tal sentido, solicitamos que en el plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, se sirva remitirnos el Plan de Acción Correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el presente Informe de Control Concurrente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**Olger Baldón Balvín**  
JEFE

C.c.  
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁHUAC**  
**YAROWILCA - HUÁNUCO**  
**MESA DE PARTES**  
EXP. N° 629  
N° FOLIOS: 45  
FECHA: 04/10/2021  
HORA: 4:30 pm FIRMA: [Firma]